

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por el Área de Cultura, proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la resolución de concesión para la subvención destinada a las bibliotecas municipales para la adquisición de lotes bibliográficos, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "NextGenerationEU", por importe de **38.760,00 €**. **Proyecto de gasto 2023 2 N01LB 18 ADQUSICION LOTES BIBLIOGRÁFICOS NEXT GENERATION.**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª, de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Sexto Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Staff del Servicio de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y TESORERÍA POR DELEGACIÓN
JTA. GOBIERNO LOCAL
Carlos M^º. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARIA ESPERANZA Fecha Firma: 02/02/2023 11:34 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 02/02/2023 11:40 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 02/02/2023 15:21 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 02/02/2023 15:25 Emitido por: FNMT-RCM





Con motivo de la resolución de concesión para la subvención al Ayuntamiento de Málaga destinada a las bibliotecas municipales para la adquisición de lotes bibliográficos, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “NextGenerationEU”, la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Consejería De Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía ingresa con fecha 16 de enero de 2023 en concepto de subvenciones la cantidad de 38.760,00€. Por ello se solicita que se proceda a generar crédito en la siguiente aplicación:

- 01.3321.62900 pam 4004 por importe de 38.760,00€, para la adquisición de dichos fondos.

Adjunto se envía copia del ingreso en la cuenta del Ayuntamiento.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DE CULTURA,
Fdo: Noelia Losada Moreno.

TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | G6YBzEOKhp/cB0qOnLDY9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Noelia Losada Moreno | Firmado | 23/01/2023 14:52:03 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G6YBzEOKhp/cB0qOnLDY9g== | | |





ASUNTO: SEXTO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Cultura proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, con motivo de la resolución de concesión para la subvención al Ayuntamiento de Málaga destinada a las bibliotecas municipales para la adquisición de lotes bibliográficos, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "NextGenerationEU", por importe de **38.760,00 €**. **Proyecto de gasto 2023.2. N01LB.18 ADQUISICION LOTES BIBLIOGRÁFICOS NEXT GENERATION .**

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumplen lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención que realiza la Dirección General de Transporte Terrestre, deber ser imputada al concepto de ingreso **79 700**, denominado: "Otras Subvenciones de Capital de la Unión Europea", por importe de **38.760,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gasto:

01.3321.62900.4004: "Cultura. Bibliotecas Municipales. Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Actividades de bibliotecas municipales", por importe de **38.760,00 €**.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | a85EhKGHdMbBXHHDQzYdg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Carlos Sondermeyer Martín | Firmado | 25/01/2023 11:11:16 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a85EhKGHdMbBXHHDQzYdg== | | |



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-706 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 15:49:09 y núm. de entrada 2022999012046613/PDWMZ460020222929 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-706 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJARZD5RH6Z9HLLMPPN6BJAY9AC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-706, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJARZD5RH6Z9HLLMPPN6BJAY9AC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJARZD5RH6Z9HLLMPPN6BJAY9AC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJARZD5RH6Z9HLLMPPN6BJAY9AC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJARZD5RH6Z9HLLMPPN6BJAY9AC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-707 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 09:53:45 y núm. de entrada 2022999011992551/PDWMZ460020222848 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-707 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA27ZNLW6CDYUCC4VTT84XY2263 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-707, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA27ZNLW6CDYUCC4VTT84XY2263 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.


CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA27ZNLW6CDYUCC4VTT84XY2263 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.


El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA27ZNLW6CDYUCC4VTT84XY2263 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA27ZNLW6CDYUCC4VTT84XY2263 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-708 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 09:44:39 y núm. de entrada 2022999011991142/PDWMZ460020222838 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-708 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAY5C3MQQ36A6KSFV2VXZ2G53W3 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-708, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAY5C3MQQ36A6KSFV2VXZ2G53W3 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.


CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAY5C3MQQ36A6KSFV2VXZ2G53W3 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAY5C3MQQ36A6KSFV2VXZ2G53W3 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAY5C3MQQ36A6KSFV2VXZ2G53W3 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-709 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26/10/2022 - 13:10:16 y núm. de entrada 2022999011924965/PDWMZ460020222806 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-709 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAN2NGSFLVCQG5MA3LRYR5W2A2R | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-709, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAN2NGSFLVCQG5MA3LRYR5W2A2R | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAN2NGSFLVCQG5MA3LRYR5W2A2R | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAN2NGSFLVCQG5MA3LR5W2A2R | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAN2NGSFLVCQG5MA3LRYR5W2A2R | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-710 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 16:20:06 y núm. de entrada 2022999012049927/PDWMZ460020222959 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-710 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAEPJ26ZPE4FP6P6H63BZFBQE6W | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-710, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAEPJ26ZPE4FP6P6H63BZFBQE6W | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAEPJ26ZPE4FP6P6H63BZFBQE6W | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAEPJ26ZPE4FP6P6H63BZFBQE6W | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAEPJ26ZPE4FP6P6H63BZFBQE6W | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-711 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 09:57:22 y núm. de entrada 2022999011993096/PDWMZ460020222853 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-711 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFXJWMXEBT2KT5BPP86JXFJCZ | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurren las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-711, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFXJWMXEBT2KT5BPP86JXFJCZ | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFXJWMXEBT2KT5BPP86JXFJCZ | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.


El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFXJWMXEBT2KT5BPP86JXFJCZ | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFXJWMXEBT2KT5BPP86JXFJCZ | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-712 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 16:06:59 y núm. de entrada 2022999012048450/PDWMZ460020222949 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-712 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDJMVV6XKX4U945BR4REP5K2S | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-712, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDJMVV6XKX4U945BR4REP5K2S | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDJMVV6XKX4U945BR4REP5K2S | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDJMVV6XKX4U945BR4REP5K2S | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDJMVV6XKX4U945BR4REP5K2S | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-713 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26/10/2022 - 13:19:10 y núm. de entrada 2022999011926172/PDWMZ460020222816 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-713 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKZ8GK27BHSUCDN2GPZWDDJJ7N | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.


TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-713, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKZ8GK27BHSUCDN2GPZWDDJJ7N | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKZ8GK27BHSUCDN2GPZWDDJJ7N | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKZ8GK27BHSUCDN2GPZWDDJJ7N | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKZ8GK27BHSUCDN2GPZWDDJJ7N | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-714 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 15:54:15 y núm. de entrada 2022999012047105/PDWMZ460020222934 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-714 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK5WX9UYDF8JALNACH2KCDWYNK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-714, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK5WX9UYDF8JALNACH2KCDWYNK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK5WX9UYDF8JALNACH2KCDWYNK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK5WX9UYDF8JALNACH2KCDWYNK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK5WX9UYDF8JALNACH2KCDWYNK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-715 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26/10/2022 - 13:43:58 y núm. de entrada 2022999011929317/PDWMZ460020222831 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-715 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDW549XH9R8K4GBUYXZHTQ6PX | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-715, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDW549XH9R8K4GBUYXZHTQ6PX | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.


CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDW549XH9R8K4GBUYXZHTQ6PX | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.


El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDW549XH9R8K4GBUYXZHTQ6PX | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADDW549XH9R8K4GBUYXZHTQ6PX | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-716 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 16:03:22 y núm. de entrada 2022999012048069/PDWMZ460020222944 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-716 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAGFWYYHPDGHY6BFAMV7NE47ZJT | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-716, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAGFWYYHPDGHY6BFAMV7NE47ZJT | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAGFWYYHPDGHY6BFAMV7NE47ZJT | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAGFWYYHPDGHY6BFAMV7NE47ZJT | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAGFWYYHPDGHY6BFAMV7NE47ZJT | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-717 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 15:34:58 y núm. de entrada 2022999012045235/PDWMZ460020222919 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-717 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA384HZ32C084TE82JLV9568VBP | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.


TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-717, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA384HZ32C084TE82JLV9568VBP | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.


CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA384HZ32C084TE82JLV9568VBP | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.


El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA384HZ32CQ84TE82JLV9568VBP | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA384HZ32CQ84TE82JLV9568VBP | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-718 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26/10/2022 - 13:15:10 y núm. de entrada 2022999011925609/PDWMZ460020222811 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-718 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWwGP6MAKNDPSU5CMUV9KDQTPB | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-718, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWwGP6MAKNDPSU5CMUV9KDQTPB | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.


CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWwGP6MAKNDPSU5CMUV9KDQTPB | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWwGP6MAKNDPSU5CMUV9KDQTPB | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWwGP6MAKNDPSU5CMUV9KDQTPB | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-719 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 16:23:51 y núm. de entrada 2022999012050372/PDWMZ460020222964 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-719 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA69DGECQM06W4GRHJSG34L5NCK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-719, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA69DGECQM06W4GRHJSG34L5NCK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.


CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA69DGECQM06W4GRHJSG34L5NCK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA69DGECQM06W4GRHJSG34L5NCK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJA69DGECQM06W4GRHJSG34L5NCK | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-720 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26/10/2022 - 13:28:55 y núm. de entrada 2022999011927622/PDWMZ460020222826 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-720 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAAQYB54D3PCKX65XCPUMC78XMH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-720, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAAQYB54D3PCKX65XCPUMC78XMH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAAQYB54D3PCKX65XCPUMC78XMH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAAQYB54D3PCKX65XCPUMC78XMH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAAQYB54D3PCKX65XCPUMC78XMH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-721 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 16:11:36 y núm. de entrada 2022999012048948/PDWMZ460020222954 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-721 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKCTN2ZTNS48MF4ZFBPN75KNHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-721, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKCTN2ZTNS48MF4ZFBPN75KNHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKCTN2ZTNS48MF4ZFBPN75KNHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKCTN2ZTNS48MF4ZFBPN75KNHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 25/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAKCTN2ZTNS48MF4ZFBPN75KNHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-722 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 09:49:33 y núm. de entrada 2022999011991902/PDWMZ460020222843 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-722 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT66ZQU82E5DAQCVBHU36E7CQN | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-722, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT66ZQU82E5DAQCVBHU36E7CQN | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT66ZQU82E5DAQCVBHU36E7CQN | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT66ZQU82E5DAQCVBHU36E7CQN | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT66ZQU82E5DAQCVBHU36E7CQN | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-7017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 15:43:34 y núm. de entrada 2022999012046072/PDWMZ460020222924 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-7017 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWQGVYGHYDPTD6GCEX3H7ZXR | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-7017, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|-------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWQGVYGHYDTPD6GCEX3H7ZXRB | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |





TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWQGVYGHYDPTD6GCEX3H7ZXR | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWQGVYGHYDTPD6GCEX3H7ZXR | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWQGVYGHYDPTD6GCEX3H7ZXR | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DESTINADA A LA BIBLIOTECA O SUCURSAL BIBLIOTECARIA MA04-7031 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU” Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/10/2022 - 15:58:50 y núm. de entrada 2022999012047564/PDWMZ460020222939 en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, D./D^a FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en representación del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA presentó solicitud de subvención por importe de 2040 euros, con destino a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-7031 para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «NextGenerationEU» y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO. Analizada la solicitud y demás documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, en concreto, cumple con los requisitos establecidos en la orden de 14 de septiembre de 2022.

TERCERO. El artículo 2.7 de la Orden de 14 de septiembre de 2022 establece que, “*las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica*”. A tal efecto, tanto en el articulado de la Orden como en su Cuadro Resumen se establecen las direcciones electrónicas en las que deberán presentarse las solicitudes o en las que se notificarán los actos relativos al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.


A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Documental y

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla
T: 955036600



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAYTAW6JT5CXGDBPSZMBJJBYQWE | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Bibliográfico es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

SEGUNDO. La subvención se rige por la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos en formato papel destinados a las bibliotecas incluidas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «NextGenerationEU», y se efectúa su convocatoria en el año 2022, así como por la normativa específica establecida en el apartado 3 del Cuadro Resumen de dicha Orden y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO. En el procedimiento de tramitación de la subvención se ha prescindido del trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual: “Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias: a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado. b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras. c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva”.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la orden de 14 de septiembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA una subvención por importe de 2040 euros, (dos mil cuarenta euros) para dotar de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca o sucursal bibliotecaria MA04-7031, acogiéndose a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

SEGUNDO. La subvención se financia con cargo a los créditos de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, correspondiente al ejercicio 2022: 1800180000G/45B/76002/00 MR09240204 2022000567. En la financiación de esta línea de subvenciones participa la Unión Europea, a través del fondo Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con un porcentaje del 100% de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAYTAW6JT5CXGDBPSZMBJJBYQWE | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



TERCERO. El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.


CUARTO. Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se consideran gastos subvencionables exclusivamente los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, de las siguientes materias o temáticas:

- a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).
- b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).
- c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).
- d) Ciencias.
- e) Andalucía.
- f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.
- g) Obras en lenguas extranjeras.
- h) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

Con el importe de la subvención, cada biblioteca o sucursal bibliotecaria deberá adquirir, al menos, un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe anterior, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) y, como máximo, 10 títulos de los descritos en la letra g).

QUINTO. Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de enero de 2023, debiendo estar justificados en el plazo máximo de un mes a contar desde el día 1 de febrero de 2023, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma que se determina en el apartado 25.f).1º, del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

La incorporación de los fondos bibliográficos adquiridos al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria será como máximo el día 30 de septiembre de 2023. El beneficiario deberá aportar, con fecha máxima el día 15 de octubre de 2023, el documento acreditativo de dicha integración, de acuerdo con el modelo denominado "Documento justificativo de obras incorporadas al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía extraído por medio del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria".

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAYTAW6JT5CXGDBPSZMBJJBYQWE | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

SEXTO. Al tratarse de una subvención financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (EU), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá colocar en lugar visible de la biblioteca o sucursal bibliotecaria un cartel en el que se indique que *“parte de los fondos bibliográficos han sido financiados por la Unión Europea NextGenerationEU”*, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.


El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, según lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 14 de septiembre de 2022 y en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Será causa específica de reintegro la no incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios.

OCTAVO. Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el apartado 21 y 22 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAYTAW6JT5CXGDBPSZMBJJBYQWE | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOVENO. La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

DÉCIMO. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.


La competencia para la aplicación del régimen sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

DECIMOPRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9 de la Orden de 14 de septiembre de 2022, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JUAN CRISTOBAL JURADO VELA | | 27/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJAYTAW6JT5CXGDBPSZMBJJBYQWE | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DEL IBAN/ALIAS: ES07 2103 0146 9100 3002 6690 - ABONOS

Filtros aplicados:

Importe desde: 2000 EUR

Importe hasta: 2100 EUR

Fecha desde: 2023-01-16

Fecha hasta: 2023-01-16

| Fecha | Fecha Valor | Concepto | Importe | Saldo | NºMov | Oficina |
|------------|-------------|--------------------|--------------|-------------------|-------|---------|
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.272.305,05 EUR | 41438 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.274.345,05 EUR | 41439 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.276.385,05 EUR | 41440 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.278.425,05 EUR | 41441 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.280.465,05 EUR | 41442 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.282.505,05 EUR | 41443 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.284.545,05 EUR | 41444 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.286.585,05 EUR | 41445 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.288.625,05 EUR | 41446 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.290.665,05 EUR | 41447 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.292.705,05 EUR | 41448 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.294.745,05 EUR | 41449 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.296.785,05 EUR | 41450 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.298.825,05 EUR | 41451 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.300.865,05 EUR | 41452 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.302.905,05 EUR | 41453 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.304.945,05 EUR | 41454 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.306.985,05 EUR | 41455 | 0012 |
| 16/01/2023 | 16/01/2023 | Junta de Andalucia | 2.040,00 EUR | 39.309.025,05 EUR | 41456 | 0012 |

| | | | |
|-----------------------|--|----------------------|-------------------|
| I | | Clave operación | 824 |
| TALON DE CARGO | | Signo | 0 |
| | | Naturaleza. Ingreso: | 14 |
| | | Nº. Op. Anterior: | |
| | | Nº. Expediente: | |
| | | Fecha Ingreso: | 16/01/2023 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | Ejercicio: | 2023 |

Presupuesto **2023** Tipo de Exacción **4** **Otros Ingresos sin Contraído Previo**

| | | | | |
|--|--------------|--------------------|------------------|-------------|
| Orgánica | Económica: | Referencia | Importe EUROS | PGCP |
| 00 | 45002 | 12023000094 | 38.760,00 | 7501 |
| SUBV. CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA J. | | | | |

| | | |
|-------------------------------------|---------------|------|
| Aplicación no presupuestaria I.V.A. | Importe EUROS | PGCP |
|-------------------------------------|---------------|------|

| | |
|--|------------------|
| Importe | Importe EUROS |
| TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS. | 38.760,00 |

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **203** UNICAJA BANCO S.A.

| | |
|------------------|---------------------------|
| Código | Nombre o razón social |
| S4111001F | JUNTA DE ANDALUCIA |
| Domicilio | |

| |
|-------------------------|
| Población |
| MALAGA (SEVILLA) |

| |
|--------------|
| Cod. Postal |
| 41000 |

Ordinal Bancario

Texto libre

IMPORTE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS 18 BIBLIOTECAS Y UN BIBLIOBUS MUNICIPALES.-

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **120230000160**

Número de Ingreso: **20230000048**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **16/01/2023**

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | I/18qJOTHSHF1Jyvnhhj2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Manuel Dueñas Mora | Firmado | 25/01/2023 09:31:01 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I/18qJOTHSHF1Jyvnhhj2A== | | |



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **6 GEN 2023**

Fecha: **24/01/2023**

Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**

Texto Explicativo: **SEXTO EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS PPTO. 2023**

Situación Expediente: **En Elaboración**

Fecha Contabilización:

| G/I | Aplicación | Proyecto | Agente | Tipo de Modificación | R.F. | Mod. Ingresos | Mod. Gastos | Texto Explicativo |
|-------------------------|--|-----------------|--------|--|------|------------------|------------------|-------------------|
| G | 01 3321 62900 OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERAT | 2023 2 N01LB 18 | | 060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS | 6 | | 38.760,00 | |
| I | 00 79700 OTRAS SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA UNION EUROPEA | 2023 2 N01LB 18 | C.E.E. | 020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS | | 38.760,00 | | |
| Suma Total | | | | | | 38.760,00 | 38.760,00 | |



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 6º Expediente de Generación de créditos subvención Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “**lotes bibliográficos**”

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio documental y bibliográfico por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga por importe de 38.760,00 €, destinada a la adquisición de lotes bibliográficos de 18 bibliotecas y un bibliobús municipal, según Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la red de bibliotecas públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, “NextGenerationEU” y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 25/01/2023 se propone, a petición del Área de Cultura, **generar** créditos por el importe de 38.760,00 € con motivo de la subvención recibida por este Ayuntamiento destinada a las bibliotecas municipales para la adquisición de lotes bibliográficos.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | ESTADO DE INGRESOS | |
|------------------|------------------|--------------------|------------------|
| Cap. | Importe | Cap. | Importe |
| 6 | 38.760,00 | 7 | 38.760,00 |
| TOTAL | 38.760,00 | TOTAL | 38.760,00 |

| ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA | | | | | | | | | |
|--|-----------------|------|-----------|-----------------|--------------------|--------|-----------|--|--|
| ESTADO DE GASTOS | | | | | ESTADO DE INGRESOS | | | | |
| Aplic. GASTOS | Proyecto | R.F. | Importe | Aplic. INGRESOS | Proyecto | Agente | Importe | DESCRIPCIÓN | |
| 2023 01 3321 62900 4004 | 2023 2 N01LB 18 | 6 | 38.760,00 | 2023 00 79700 | 2023 2 N01LB 18 | C.E.E. | 38.760,00 | ADQUISICION LOTES BIBLIOGRAFICOS NEXT GENERATION | |

06 GC AYTO 2023 “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | IAV5Q0AjWca2ncJCSat5nQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 01/02/2023 15:22:56 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IAV5Q0AjWca2ncJCSat5nQ== | | |





CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones procedentes de la Unión Europea por importe de 38.760,00 €.

Se acompaña al expediente documento de ingreso (nº operación 120230000160) por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990 realizado en el concepto económico de ingresos 00 45002 "SUBVENC. CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA".

| Nº Operación | Fase | Fecha | Referencia | Proyecto | Aplicación | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre |
|----------------|------|------------|-----------------|----------|---------------|-----------|-----------|--------------------|--|
| 120230000160 I | | 16/01/2023 | 12023000094 /// | | 2023 00 45002 | 38.760,00 | S4111001F | JUNTA DE ANDALUCIA | IMPORTE SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS 18 BIBLIOTECAS Y UN BIBLIOBUS MUNICIPALES.- |

Respecto a la imputación presupuestaria de ingreso se realiza la siguiente **observación**:

La imputación presupuestaria del ingreso producido se ha de realizar al concepto 79700 "OTRAS SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (así consta en el expediente contable que acompaña al presente expediente) en cumplimiento de lo indicado en respuesta de la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales de fecha 27/04/2022 a la Consulta de planteada por el Observatorio de Endeudamiento de Cosital Network acerca de la imputación presupuestaria de los ingresos que obtengan las entidades locales en aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia mediante transferencias procedentes de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado:

"... De todo ello, cabe deducir que las transferencias que reciban las entidades locales, en aquel marco, corresponden a fondos europeos y se reciben de las instituciones de la Unión Europea, con independencia de la administración pública que las ejecute, por lo que los ingresos correspondientes a transferencias corrientes y de capital deberán incluirse entre los procedentes de la Unión Europea, en los artículos 49 (corrientes) y 79 (de capital)"...

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | IAV5Q0AjWca2ncJCSat5nQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 01/02/2023 15:22:56 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IAV5Q0AjWca2ncJCSat5nQ== | | |





No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la **modificación de crédito que ocupa** no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni tampoco a la Regla de Gasto al estar financiada por otras administraciones públicas.

Al tratarse de ingresos vinculados al PRTR, la ejecución del proyecto no afecta a la estabilidad presupuestaria ni supondría mayor gasto computable en la Regla de gasto en la parte del proyecto financiado con ingresos procedentes de la Unión Europea ya que en contabilidad nacional los ingresos se reconocerán en función de los gastos producidos (Guía Eurostat 07/10/2021).

| ESTABILIDAD | AYTO |
|--------------------------|-------------|
| INGRESOS Capítulos 1 a 7 | 38.760,00 |
| GASTOS Capítulos 1 a 7 | 38.760,00 |
| ESTABILIDAD | 0,00 |

| REGLA DE GASTO | AYTO |
|---|-------------|
| GASTOS Capítulos 1 a 7 | 38.760,00 |
| (-) Gasto financiado con ingresos UE/Otras AAPP | -38.760,00 |
| Gasto computable | 0,00 |

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven, debiéndose de proceder a la modificación del documento contable de ingresos en los términos manifestados en la observación indicada en el apartado cuarto del presente informe.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

Fdo.: Jesús Jiménez Campos

**A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | IAV5Q0AjWca2ncJCSat5nQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Jimenez Campos | Firmado | 01/02/2023 15:22:56 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IAV5Q0AjWca2ncJCSat5nQ== | | |

